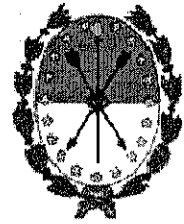
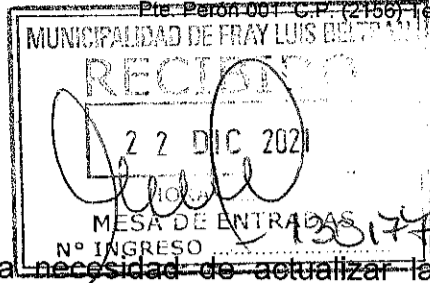




Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán



Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



Fray Luis Beltrán, 20 de diciembre de 2021.

ORD. N°: 37/2021.

VISTO:

La necesidad de actualizar la tarifa de mantenimiento y prestación del servicio de agua potable brindada por el municipio de la ciudad de Fray Luis Beltrán, dispuesta por Ordenanza N° 18/20 de fecha 14 de Septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fija una tarifa para el consumo básico de pesos cuatrocientos (\$400) mensuales.

Que desde la promulgación de la ordenanza N° 18/20 a la actualidad se han producido incrementos en los costos, que rondan por todo concepto el 80 % que el municipio ha venido absorbiendo constantemente.

Que si se comparan los costos de producción con los ingresos promedios generados por el pago del contribuyente que goza del servicio, los mismos arrojan un déficit constante que se vuelven insostenibles para las finanzas del municipio

Que se deben sumar otros costos constantes como son todos los materiales necesarios para reparaciones y mantenimiento de red y plantas (incluido el necesario en hormigón y asfalto así como combustibles) más las inversiones en obras de mayor envergadura que se vienen ejecutando desde el inicio de la gestión.

Que de este simple análisis se desprende la necesidad imperiosa del municipio de lograr de actualizar el cuadro tarifario que le permita reducir el déficit mensual que viene absorbiendo.

Que por otra parte, se debe destacar que otros servicios como el de ASSA cuentan con el constante apoyo del gobierno provincial (para absorber desequilibrios corrientes como para la realización de obras) lo que no ocurre a nivel municipal.

Que asimismo y pese a contar con esa enorme asistencia ASSA cuenta con tarifas mucho más elevadas que las vigentes en nuestra ciudad. Siendo que por consumo básico la suma mensual asciende en promedio para una familia tipo a \$1500 bimensuales debiéndose aclarar que no cuenta con los enormes costos de producción de agua de río ya que es en un 100% de pozo.

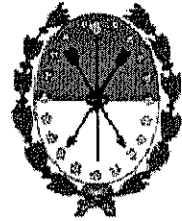
Que este municipio por otra parte comenzará a realizar intimaciones de pago bajo apercibimientos del corte de servicio y acciones judiciales a los fines de elevar el porcentaje de recaudación luego de un prolongado trabajo de relevamientos y de compatibilización de sistemas (volviendo al marco legal de cobro por conexión y consumo real) ya que la gestión anterior había procedido a fijar tarifa por decreto por lote esté o no conectado.

Que con la mejora actual del servicio se debe lograr llegar a una tarifa que permita la sustentabilidad del mismo y aumentar los porcentajes de recaudación por vía del reclamo a los consumidores.



Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Fray Luis Beltrán sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1º) Derogase la Ordenanza N° 18/20 en el articulado que se oponga a la presente.

ART. 2º) Fíjese por medio de la presente el nuevo cuadro tarifario correspondiente a la prestación tasa de mantenimiento – prestación de servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ART. 3º) Establézcense en concepto de cargo fijo o básico: para todo usuario conectado a la red de servicio de agua potable la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750).

ART. 4º) Las nuevas conexiones se harán con el correspondiente medidor. Se establece como tarifas para dichas conexiones los montos:

- a) Conexión corta en vereda\$ 7.250
- b) Conexión corta en calzada de hormigón /adoquines o carpeta asfáltica sobre base rígida.....\$ 9.100
- c) Conexión corta en calzada de carpeta asfáltica sobre tierra o mejorado \$ 9.100
- d) Conexión corta en calzada tierra/mejorado.....\$ 7.250
- e) Conexión larga en vereda(hasta 15 metros de longitud).....\$ 9.100
- f) Conexión larga en calzada de hormigón /adoquines o carpeta asfáltica sobre base rígida (hasta 15 metros de longitud)\$ 13.800
- g) Conexión larga en calzada de carpeta asfáltica sobre tierra o mejorado\$12.700
- h) Conexión larga en calzada de tierra/mejorado (hasta 15 metros de longitud).....\$ 12.700
- i) Metro adicional de túnel.....\$ 2.200
- j) Metro adicional de excavación a cielo abierto\$ 2.200
- k) Adicional por conexión corta en vereda sobre el mismo pozo..... \$ 2.900
- l) Adicional por conexión corta en calzada sobre el mismo pozo.....\$ 5.450
- m) Adicional por conexión larga en vereda (hasta 15 metros de longitud sobre el mismo pozo\$ 9.100
- n) Adicional por conexión larga en calzada (hasta 15 metros de longitud sobre el mismo pozo\$ 9.100

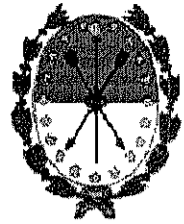
Se deja aclarado que conexión corta, son las que la red está próxima al domicilio que solicita el servicio y conexión larga, son las que están más alejadas domicilio o en su defecto se debe hacer un trabajo de cruce la calle.

Todo nuevo servicio a instalarse incluye colocación de medidor siendo el costo del mismo de \$ 3.750, y materiales (abrazadera, llave de paso, racord, caja de medidor, manguera) con un costo de \$ 2.450.



Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



ART. 5) Toda factura deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Conceptos y montos facturados e individualizados conforme el art 2)
- b) Cantidad de m³ consumidos en el periodo facturado cuando se trate de usuario con medidor en funcionamiento y valor de m³.
- c) Cantidad de m³ consumidos por encima del básico de 15 m³ y valor del m³ de exceso y total del mismo.
- d) Lugar individualizado y números de teléfonos para efectuar los usuarios los reclamos de todo tipo vinculados al servicio.
- e) Numero de ordenanza municipal por la que se aprueba el cuadro tarifario.
- f) Lugares y números telefónicos para efectuar los usuarios los correspondientes reclamos ante el ENRESS de modo destacado.
- g) Fecha de corte o restricción del suministro por falta de pago.
- h) Fechas de vencimiento de las correspondientes facturas.
- i) Periodos adeudados si los hubiere.
- j) Fecha de vencimiento de la próxima factura.

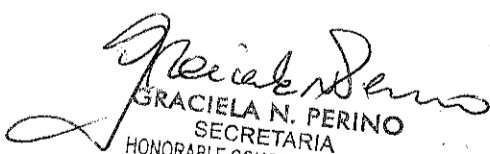
ART. 6) Los propietarios de terrenos baldíos o inmuebles que no cuenten con conexión, ni la pretendan tener deberán declararlo ante el municipio, este arbitrara los medios para realizar las inspecciones pertinentes.

ART. 7) Dispóngase para los terrenos en los cuales cuenten con mas de un servicio de agua, por ser departamentos internos y/o propiedad horizontal y/o lotes subdivido, y/o locales comerciales, el pedido de declaración jurada al titular catastral, en caso que no lo hiciere la administración municipal de oficio y previa inspección del inmueble, colocara un medidor individual e emitirá a nombre del titular del inmueble las facturas que correspondan por cada parcela y/o departamento.

ART. 8) Queda prohibido el uso de agua potable para el llenado de piletas, natatorios u otros similares. En caso que el municipio detecte un uso prohibido se aplicara una multa de 106 UF a 425 UF en cada infracción.

ART. 9) Comuníquese, publíquese y dese a registro municipal

Sala de Sesiones 20 de diciembre 2.021.


GRACIELA N. PERINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FRAY LUIS BELTRAN




MARTIN E. PALLARES
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
FRAY LUIS BELTRAN
VICEPRESIDENTE 1º
H.C.M. de Fray Luis Beltrán